



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214217333401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2021

Señor(a)
RAMIREZ

Ernesto Ramirez Contreras

Calle 77 107 A 08

CP: 111041

Email: ernestoo.jose.maria20@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apretado Clausurado
	Dirección Errada	No Reside	Fuerza Mayor
Fecha:	27/09/2021	Fecha:	28/09/2021
Nombre del distribuidor:	80175802	Nombre del distribuidor:	80175802
CP:	80175802	CP:	80175802
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	3 pivos, tabletas, bench 1 pivo, 2 y 3 ladrillo rojo, puertas blancas		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121521912

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fueron impuestas las Ordenes de Comparendos No. 11001000000010484195 del 03/23/2016, 11001000000013119187 del 10/03/2016, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública

11001000000010484195	1	96329727/LUIS	HERNANDEZ	03/23/2016	BT454 CANCELADO	0 CL 68 B N 43 C 20	D12
11001000000013119187	1	96329727/LUIS	HERNANDEZ	10/03/2016	BT454 CANCELADO	0 CL 68B 49 C 20	D12

Esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

“...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), a la fecha ya se expidió la **resolución sancionatoria N° 12536 fecha 04/22/2016** por la infracción D12, que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Tipo de Proceso		9-RECLAMACIONES DE COMPARENDOS			
Radicación		12536		Fecha 04/22/2016	
N° Documento		96329727			
DocInfractor		Comparendos		Pagos y Cursos	
Comparendo		11001000		000010484195	
Grupo		113-MOVILIDAD			
Codigo	Estado	Fecha Inicia	Fecha Final	Fecha Cont.	nro
1	APERTUR...	04/22/2016	04/22/2016		...
17	AUDIENCI	04/22/2016	04/22/2016		273049107
147	DEJAR EN...	04/22/2016	04/22/2016		
3	CIERRE	04/22/2016			

Por ende, no es posible acceder a su petición, toda vez que la sanción por dicha infracción es la CANCELACION DE SU LICENCIA y la misma se evidencia en el pantallazo del RUNT, tal como se evidencia a continuación.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214217333401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta conductor

Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON	C.C. 96329727	ACTIVA

Información licencia(s) de conducción

No. licencia	OT. Estado D.C.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
96329727	SDM - BOGOTÁ D.C.	30/01/2015	CANCELADA		Ver Detalle

Categorías de la licencia No. 96329727

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Organismo de tránsito	No. Resolución	Fecha Resolución	Motivo cancelación
B1	30/01/2015	15/11/2023	SDM - BOGOTÁ D.C.	12536	22/04/2016	Reincidencia
C1	30/01/2015	15/11/2010	SDM - BOGOTÁ D.C.	12536	22/04/2016	Reincidencia

Conforme lo anterior y respecto a la sentencia C-428 de 2019 la sala se pronunció indicando que:

La Sala considera que en este caso su decisión no debe tener efectos retroactivos, pues los actos administrativos que hayan decidido la cancelación de licencias de conducción por 25 años por causales distintas a la hipótesis de reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas, contemplada en el numeral 4° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, pierden ejecutoriedad una vez proferida esta sentencia, ya que desaparece su fundamento de derecho, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Ahora bien, me permito informar que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte de algunos comparendos relacionado en su escrito se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo **136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, y el artículo **205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se observa a continuación:

Que el Artículo 1, literal D, de la Resolución 3027 de 2010, contempla:

"(...) D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días."

De conformidad con el Acto Administrativo No. **resolución sancionatoria N° 12536 fecha 04/22/2016**, se declaró contraventor al señor **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON**, identificado con **C.C. 96329727**, por incurrir en la infracción **D12**, en la que la AUTORIDAD DE TRANSITO, decidió **CANCELAR** su licencia de tránsito, como se puede evidenciar a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE No. 12536 DEL 22 de abril de 2016
COMPARENDOS No. 11001000000010484195
INFRACCIÓN: D12
NOMBRE: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON
CEDULA DE CIUDADANÍA No 96329727
LICENCIA DE CONDUCCION No. NO PRESENTA
PLACA: BJT454
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217333401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de Treinta (30) S.M.D.L.V., los cuales podrán ser como los descuentos de ley dentro del término legal, equivalentes SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.- (\$689.500.00), Valor que se constituye a Favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la CANCELACION de las Licencias de Conducción que le ap registradas en el RUNT, así mismo la prohibición expresa ejercer la Actividad de Conducir en cualquier automotor durante el tiempo de la CANCELACION, contados a partir del cumplimiento de la sanción mediante Resolución 7260 de fecha del 29 de julio de 2015.

CUARTO: Ordenar la inmovilización del vehículo de placas BJT454 por el término de 20 días.

QUINTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SEXTO: Registrar ante el SICÓN / RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la de la presente.

Por ende, no es posible acceder a su petición,

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-09-2021 05:17 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: María Dadiana Mosquera Mosquera-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214217333401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2021

Señor(a)
RAMIREZ

Ernesto Ramirez Contreras
Calle 77 107 A 08
CP: 111041
Email: ernestoo.jose.maria20@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121521912

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB, se pudo evidenciar que efectivamente fueron impuestas las Ordenes de Comparendos No. **11001000000010484195** del **03/23/2016**, **11001000000013119187** del **10/03/2016**, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública

11001000000010484195	1	96329727 LOTS	HERNANDEZ	03/23/2016	BJT454	CANCELADO	0 CL 68 B N 44 C 20	012
11001000000013119187	1	96329727 LOTS	HERNANDEZ	10/03/2016	BJT454	CANCELADO	0 CL 68 B 49 C 20	012

Esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

“...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), a la fecha ya se expidió la **resolución sancionatoria N° 12536 fecha 04/22/2016** por la infracción D12, que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Tipo de Proceso		9-RECLAMACIONES DE COMPARENDOS			
Radicación		12536		Fecha 04/22/2016	
N° Documento		96329727			
DocInfractor		Comparendos		Pagos y Cursos	
Comparendo		11001000		000010484195	
Grupo		113-MOVILIDAD			
Código	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Cont.	nro
1	APERTUR...	04/22/2016	04/22/2016		...
17	AUDIENCI...	04/22/2016	04/22/2016		273049107
147	DEJAR EN...	04/22/2016	04/22/2016		
3	CIERRE	04/22/2016			

Por ende, no es posible acceder a su petición, toda vez que la sanción por dicha infracción es la CANCELACION DE SU LICENCIA y la misma se evidencia en el pantallazo del RUNT, tal como se evidencia a continuación.



Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta conductor

Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON	C.C. 95329727	ACTIVA

Información licencia de conducción

No. licencia	OT Expediente Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
96329727	SDM - BOGOTÁ D.C.	30/01/2015	CANCELADA		Ver Detalle

Categorías de la licencia No. 96329727

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Organismo de tránsito	No. Resolución	Fecha Resolución	Motivo de cancelación
B4	30/01/2015	15/11/2023	SDM - BOGOTÁ D.C.	12536	22/04/2016	Reincidencia
C1	30/01/2015	15/11/2016	SDM - BOGOTÁ D.C.	12536	22/04/2016	Reincidencia

Conforme lo anterior y respecto a la sentencia C-428 de 2019 la sala se pronunció indicando que:

La Sala considera que en este caso su decisión no debe tener efectos retroactivos, pues los actos administrativos que hayan decidido la cancelación de licencias de conducción por 25 años por causales distintas a la hipótesis de reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas, contemplada en el numeral 4° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, pierden ejecutoriedad una vez proferida esta sentencia, ya que desaparece su fundamento de derecho, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, me permito informar que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte de algunos comparendos relacionado en su escrito se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se observa a continuación:

Que el Artículo 1, literal D, de la Resolución 3027 de 2010, contempla:

"(...) D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días."

De conformidad con el Acto Administrativo No. resolución sancionatoria N° **12536** fecha **04/22/2016**, se declaró contraventor al señor **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON**, identificado con **C.C. 96329727**, por incurrir en la infracción **D12**, en la que la **AUTORIDAD DE TRANSITO**, decidió **CANCELAR** su licencia de tránsito, como se puede evidenciar a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE No. 12536 DEL 22 de abril de 2016
CMPARENDOS No. 11001000000010484195
INFRACCIÓN: D12
NOMBRE: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PINZON
CEDULA DE CIUDADANÍA No 96329727
LICENCIA DE CONDUCCION No. NO PRESENTA
PLACA: BJT454
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217333401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de Treinta (30) S.M.D.L.V., los cuales podrán ser ca los descuentos de ley dentro del término legal, equivalentes SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.- (\$689.500.00), Valor que se constituye a Favor de la Secretaría Distri Movilidad, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la CANCELACION de las Licencias de Conducción que le ap registradas en el RUNT, así mismo la prohibición expresa ejercer la Actividad de Conducir en cualq automotor durante el tiempo de la CANCELACION, contados a partir del cumplimiento de la sanción mediante Resolución 7260 de fecha del 29 de julio de 2015.

CUARTO: Ordenar la inmovilización del vehículo de placas BJT454 por el término de 20 días.

QUINTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SEXTO: Registrar ante el SICÓN / RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la de la presente.

Por ende, no es posible acceder a su petición,

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-09-2021 05:17 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Marla Dadiana Mosquera Mosquera-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



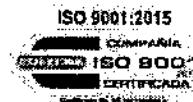
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184230505361



11-12-2018

Bogotá D.C., 11-12-2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018), esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. 541 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3; literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA	37

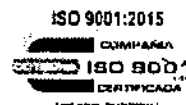
Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la Solicitud No. 541, así como la información suministrada a través del correo



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No: 20184230505361

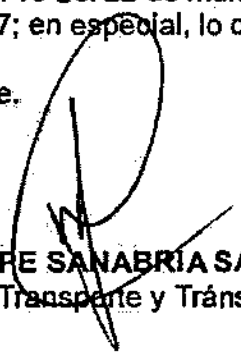


11-12-2018

directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente,


JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Juan Carlos Suárez Forero, Asesor Despacho Viceministro de Transporte

Elaboró: Meiro

Revisó: Juan Carlos Suárez Forero

Fecha de elaboración: 6/12/2018

Número de radicado que responde: 20184230505361

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E57338195-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 8999999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: ernestoo.jose.maria20@gmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2021 (15:09 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2021 (15:09 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214217333401 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: Imagen.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214217333401.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120214217333401_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

AUTO 116237 DGC del 10 de Junio de 2021*"Por el cual se ordena la devolución de títulos de depósito"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS MAURICIO PENA SOLORZANO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **14010342**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE CDBRD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito a cargo de **CARLOS MAURICIO PENA SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14010342**, a través de la Resolución No. **3834** del **07/11/2014**, con ocasión a las órdenes de comparendo N° **8082024** del **01/11/2014**.

Que por el impago de la obligación antes descrita, fue decretado embargo y acatado el mismo sobre los bienes de titularidad del deudor, dentro del procedimiento de cobro coactivo, fue aportado a la entidad a través del Banco Agrario de Colombia Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, el título de depósito judicial No.

TÍTULO N°	FECHA	VALOR
400100007211259	30/05/2019	\$ 2.786.995,00
400100007265198	04/07/2019	\$ 879.118,00

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información Contravencional de esta Secretaría SICON PLUS, se pudo establecer que las obligaciones inicialmente mencionadas que registraban en su estado de cartera se encuentran en estado depurado, además que, se pudo establecer que no registra procesos de cobro coactivo por este u otros conceptos, razón por la cual, no hay lugar a mantener en custodia los títulos de depósito judicial referido, por lo que este Despacho procede a ordenar su devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución a favor del señor **CARLOS MAURICIO PENA SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14010342**, por las razones expuestas en el presente proveído de los títulos de depósito judicial Nos.

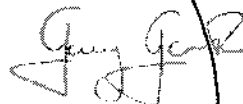
TÍTULO N°	FECHA	VALOR
400100007211259	30/05/2019	\$ 2.786.995,00
400100007265198	04/07/2019	\$ 879.118,00

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al señor **CARLOS MAURICIO PENA SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14010342**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de junio de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Alejandro Monsalve Márquez - Abogado - Contratista - SDM-SGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6527

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6527 ERNESTO RAMIREZ CONTRERAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121521912 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZATORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE OCTUBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121521912**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.